


| | | | | | |
|--|-----|----------------------------|--------------------------|------------------------|--------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | | Código: PE-01-02-P2-F1 | |
| | | RESOLUCIÓN | | | |
| RESOLUCIÓN N° | 059 | FECHA | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 | PÁGINA | 1 de 3 |

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS PROFESIONALES DE LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"

LA SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En uso de sus facultades legales, especialmente las contempladas Decreto de nombramiento No. 296 del 21 de octubre de 2022, Acta de posesión No 078 del 25 de octubre de 2022 y por el Decreto 002 del 11 de enero de 2023, Decreto 0052 del 15 de marzo de 2023 a quien le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el 31 de diciembre de 2023, así como lo previsto en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y Ley 100 de 1993.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 42 de la ley 1551 de 2012 que modificó el parágrafo 1 del artículo 119 de la Ley 136 de 1994 la cual quedó así: (...)


"Parágrafo 1°. En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000), los Alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos profesionales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal. En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una Póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Para tal efecto, los alcaldes observarán estrictamente los lineamientos establecidos en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, determinando los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; La ausencia injustificada en cada periodo mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo.

Cuando concurren faltas absolutas de los miembros de las Juntas Administradoras Locales, quienes ocupen las vacantes tendrán derecho a los Beneficios a que se refiere este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluya el período respectivo" (...)

Que, de acuerdo con la norma en cita, el Municipio de San José de Cúcuta, debe garantizar las afiliaciones al Sistema General de la Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales y adquisición de póliza de vida en favor de los Ediles del Municipio de San José de Cúcuta, que forman parte de las comunas y corregimientos del municipio.

| | | | | | |
|--|-----|----------------------------|--------------------------|------------------------|--------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | | Código: PE-01-02-P2-F1 | |
| | | RESOLUCIÓN | | Versión: 01 | |
| | | | | Fecha: 16/06/2022 | |
| RESOLUCIÓN N° | 059 | FECHA | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 | PÁGINA | 2 de 3 |

Que mediante Acuerdo No. 023 del 05 de junio del 2013 se expidió y aprobó por parte del Honorable Concejo del Municipio el reglamento que garantiza a Ediles del Municipio de San José de Cúcuta, la seguridad social en salud, riesgos profesionales y adquisición de póliza de vida para los Ediles del Municipio de San José de Cúcuta, dando aplicación al artículo 42 de la Ley 1551 de 2012.

Que mediante Decreto 002 del 3 de enero de 2023 "por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023", se hicieron delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos del Municipio de San José de Cúcuta, para la ejecución de los rubros y/o proyectos del presupuesto municipal aprobados por el Acuerdo 025 del 14 de diciembre de 2022 y liquidado mediante Decreto No. 0396 del 30 de diciembre de 2022.

Que, mediante el Decreto 0052 del 15 de marzo de 2023, expedido por la Alcaldía de San José de Cúcuta "por el cual se modifica el Decreto No. 002 del 11 de enero de 2023 que efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público para la vigencia fiscal 2023", se delega en el SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA el rubro y/o proyecto 2.1.2.1.1.01.03.007.02 Seguridad Social Ediles.


Que la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Despacho área de Dirección de Hacienda, cumplió con los lineamientos establecidos en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, determinando los costos fiscales del pago de la seguridad social de los Ediles y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo, el cual se encuentra plasmado el rubro presupuestal No. 2.1.2.1.1.01.03.007.02 Seguridad Social Ediles, dentro del presupuesto de ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la Participación de Propósitos Generales de Libre destinación del Municipio de San José de Cúcuta vigencia 2023.

Que la Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para garantizar la seguridad social de los Ediles del Municipio de San José de Cúcuta, lo cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 001631 de 16 de Marzo del 2023 con cargo al Rubro No. 2.1.2.1.1.01.03.007.02 Seguridad Social Ediles, del presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia Fiscal 2023.

Que, mediante Planilla de aportes en línea del mes de Julio de 2023, se incluyeron 92 Ediles del Municipio de Cúcuta, a quienes la Alcaldía del Municipio de Cúcuta cancelará el aporte a salud y riesgos profesionales, según planilla anexo al presente acto administrativo, a través del operador APORTES en LÍNEA, Nit - No. 900.147.238-2, por el valor **(\$13.901.200) TRECE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE**, correspondiente al mes de Septiembre de 2023.

Que, la secretaria de Desarrollo Social realiza acompañamiento y seguimiento a las Juntas Administradores Locales en términos de quienes están aún vigentes y ejerciendo su función como Ediles, se reporta que al día de 25 de Septiembre son 92 Ediles

Que, con fundamento en lo anterior:

| | | | | | |
|--|----------------------------|-------|--------------------------|--------|--------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | | Código: PE-01-02-P2-F1 | | |
| | RESOLUCIÓN | | Versión: 01 | | |
| | | | Fecha: 16/06/2022 | | |
| RESOLUCIÓN N° | 059 | FECHA | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 | PÁGINA | 3 de 3 |

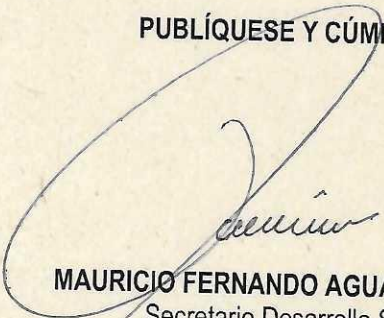
RESUELVE:


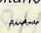
ARTICULO PRIMERO: Páguese con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.1.1.01.03.007.02 Seguridad Social Ediles, del Presupuesto General de la Vigencia 2023 de la Alcaldía de San José de Cúcuta, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 001631 de 16 de Marzo del 2023 por el valor **(\$13.901.200) TRECE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE**, correspondiente al mes de Septiembre de 2023.- ARDILA JOSE y OTROS, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.245.573 y OTROS, beneficiarios del pago de los aportes en salud según planilla adjunta, a través del operador Planilla aportes en Línea Nit No. 900.147.238-2, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, garantizando la afiliación y pago al Sistema General de la Seguridad Social en Salud y Riesgos Profesionales en favor de los Ediles del Municipio de San José de Cúcuta que forman parte de las comunas y corregimientos del municipio.

La afiliación y pago al Sistema General de la Seguridad Social en Salud de los Ediles del Municipio de San José de Cúcuta, se efectuará con sujeción a lo señalado en la Ley 1551 de 2012 y el Reglamento expedido por el Honorable Concejo Municipal para tal fin.

La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO FERNANDO AGUAS SANCHEZ
Secretario Desarrollo Social

Proyecto: Ana Mendoza / Profesional Universitario 
Reviso: Andrea Rubio / Abogada Contratista 
Aprobó: Jesus Marquez / Subsecretario de participacion Comunitaria